

## DIARIO POLITICO.

Redaccion y Administracion: San Dedro Molasco 7, entresuelo. — Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año II.

Palma Juéves 30 de Agosto de 1883.

Núm. 490

### VAPORES-CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lúnes 5 t. Mahon.—Mártes 6 t. Barcelona.—Miércoles 5 t. Mahon por Alcudia.—Juéves 5 t. Valencia.—Sábado 2. t. Barcelona por Alcudia.

Entradas.—Lúnes 7 m. Valencia.— 8 m. Mahon por Alcudia—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.— u éves 7 m. Mahon. 10 112 Barcelona por Alcudia.—Sábado 7mañana Barcelona.

FERRO-CARRILES

Servicio de trenes.—De Palma á Manacor 3'15 (m.º) S'10 m. y 2'45 t — Palma y La Puebla 3'15 (mixto) 8'10 m. 2'45 y 4'15 (mixto) t.—De Mancor á Palma y La Puebla 3'15 (m.º), 8 n. y 5'5 t.

—De La Puebla á Palma 4(mixto), 8'30 m. y 5'30 t.—De La Puebla á Manacor á las 4 (mixto) 8'30 y

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 8 del actual, comunica a esta Delegacion la circular siguiente:

«En la Gaceta de Madrid del dia 26 de Julio último, se publica la ley de 25 de igual mes, que dice asi:

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España, à todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Articulo primero. El canon anual por hectarea en las concesiones para la explotacion de sustancias minerales, serà de 10 pesetas en las minas de piedras preciosas y criaderos de sustancias metaliferas, esceptuando las de hierro, comprendidas en la tercera seccion de las que establecen las bases generales para la legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868, y 4 pesetas en las minas de hierro, sustancias combustibles, escoriales, terrenos metaliferos y demas sustancias de la segunda y tercera seccion.

Articulo 2.º La riqueza minera pagará por impuesto el 1 pg de su producto bruto. Se entiende por producto bruto de una mina el valor integro y sin deducción alguna por gastos que tenga el mineral estraido.

Art. 3.° La percepcion del impuesto se verificará con arreglo á las siguientes bases:

Primera. La Administracion, en vista de las relaciones de produccion presentados por los particulares, de las estadisticas mineras, de los informes de los Ingenieros Jefes de minas de las provincias y de los antecedentes y datos que estime oportunos, fijará con la debida anticipacion la cantidad que debe abonarse por cada pertenencia minera.

Segunda. Si esta cantidad escede de la que corresponde por impuesto segun la relacion presentada por el particular, este podrá reclamar al Ministro de Hacienda, contra cuya resolucion no se dará recurso alguno. El particular que en el plazo marcado no presente la relacion de productos, tendrá que pasar por la cantidad que la Administracion fije, sin derecho á reclamacion alguna.

Tercera. La Administracion podrá celebrar conciertos con los contribuyentes para la recaudacion del cupo que corresponda á cada provincia. Si las condiciones de la produccion del terreno ú otras circunstancias lo aconsejan, se dividirá la provincia en dos ó mas centros mineros, celebrándose separadamente los conciertos con los contribuyentes de cada uno de ellos.

Cuarta. El cupo de la provincia ó centro minero, se sijará de comun acuerdo entre la Administracion y los contribuyentes, calculándose por la suma de las cuotas parciales de cada pertenencia, con una rebaja que no esceda del 20 p2.

Quinta. Si no pudiera realizarse el concierto, la Administracion recaudará directamente de cada contribuyente el cupo que le corresponda segun la regla primera, ò arrendará la recaudacion total de cada provincia ó centro minero; en este caso, el precio del arrendamiento no podrá ser menor del fijado para el concierto con los contribuyentes. Si la Administracion opta por el sistema de arrendamiento, podrá hacer este estensivo á la recaudacion del canon por superficie.

Art. 4.° El Gobierno dictará los reglamentos é instrucciones necesarias para la aplicacion de esta ley. Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias Jefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar

la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.»

Y la comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndole observar que por el art. 1.º se fija en 10 y en 4 pesetas, segun las clases de minerales especificados en el mismo, el cánon anual por hectarea en las concesiones para la explotacion de aquellas sustancias; y por el art. 2.° se restablece el impuesto de 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera.—Limitada la disposicion del art. 1.º á diminuir los tipos del cánon, anual antes establecido, no hay mas que ajustarse á ellos para conocer lo que corresponde satisfacer por cada pertenencia minera; siguiendo en la administracion, contabilidad y recaudacion las mismas reglas que vienen practicándose antes y despues del 31 de Diciembre de 1881, cuya puntual observancia es de todo punto innecesario.-Tampoco el impuesto del 1 pg restablecido por la disposicion del art. 2.° exige nuevas reglas; pero como durante el t:empo que ha estado suprimido se han introducido reformas generales en la Administracion económica que afectan á algunas de las reformas prescritas anteriormente, y además pudieran no tenerse presentes por algunos las prescripciones que regulaban el servicio de este impuesto, esta Direccion general ha acordado hacer à V. S. las prevenciones siguientes:

1. Dispondrá V. S. desde luego la publicaciou de la ley de 25 de Julio próximo pasado en el Boletin oficial de esa provincia y en los periódicos de mayor circulacion haciendo al propio tiempo las advertencias de que se hace mèrito en la prevencion 5.ª

2.ª El art. 3.º de la Ley establece las bases para la percepcion del impuesto; contraense las dos primeras al modo de fijar la cantidad que deba pagarse por cada pertenencia minera, y las 3.2. 4.2 y 5.ª, á la manera de celebrar la Administracion los conciertos con los contribuventes ó el arriendo de la recaudacion total de cada provincia, cuando crea conveniente hacer uso de esta facultad que le concede la base 3. - Las disposiciones de dichas bases 3.', 4.' y 5.', son potestativas, sin que,por lo tanto sean obligatorias hasta eladia en que la Administracion estime oportuno hacer uso de la citada facultad; y como para acordar sobre esto es necesario conocer el resultado de la recaudacion que en su caso habrá de servir de fundamento para los conciertos. se hace indispensable el planteamiento inmediato de ella, y el cumplimiento de las disposiciones preceptivas de las bases primera y segunda encaminadas al mismo fin.

3. Al efecto, es preciso que tengan puntual observancia las reglas contenidas en la Instruccion de 11 de Abril de 1877, formada para la ejecucion de la ley de 24 de Julio de 1876, que creó el impuesto del 1 por 100, la Real órden fecha 6 de Agosto de 1877, que aclaró el art. 15 de la Instruccion, y la de 17 de Enero de 1880, dictada como suplemento á estas dos disposiciones; en la inteligencia de que las tres están publicadas en los tomos del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda de los años 1877 y 1878.

4.ª Como consecuencia de las reformas generales introducidas por el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 31 de Diciembre de 1881, y por el de la del 3 misma fecha sobre el procedimiento econômico administrativo, los deberes y atribuciones señalados en la repetida Instrucción á los Jefes económicos y á las Administraciones, corresponden respectivamente á los Delegados

de Hacienda y á las Administraciones de Contribuciones; así como incumbe á la Autoridad de los primeros resolver en primera instancia todas las reclamaciones que entablen los interesados quedando á estos el recurso de alzada ante el Ministerio contra las resoluciones de aquellas Autoridades.

5.ª Tanto el cánon sijado por el articulo 1.º de la Ley como el impuesto del 1 por 100 restablecido por el art. 2.º se devengan desde 1.º de Julio último, y en su consecuencia, los dueños de minas deberán satisfacer, al vencimiento del trimestre de Julio, Agosto y Setiembre, lo que les corresponda en este periodo por cánon al respecto de los nuevos tipos del art. 1.°, y por el 1 por 100 de los productos brutos obtenidos en el mismo periodo. A este fin, deberán dar relacion de estos en la forma y plazo que senala el art. 4.º de dicha Instruccion, bajo la pena establecida en el art. 6.º de la misma. Asi se les hará saber al publicarse la Ley en el Boletin oficial de esa provincia, sin perjuicio de que se les vuelva à recordar dicha obligacion antes de llegar el plazo dentro del cual deban cumplirla.

6.º Como los certificados-guias de que tratan los artículos 15 y 16 de la Instrucción y las Reales Ordenes de 6 de Agosto de 1877 y de 17 de Enero de 1882, han de acreditar que los números están al corriente del pago del 1 pS, y este pago no podrá re ilizarse hasta despues de los diez primeros dias de Octubre inmediato, ni de consiguiente expedirse aquellos documentos, tampoco procede la prohibición de emba: que y circulación de minerales que determinan aquellas disposiciones, interin llega el dia obligatorio del pago del trimestre de Julio, Agosto y Sctiembre que es el primero que ha de reali-

zarse. 7. Cuando llegue ese dia, que será aquel en que con arreglo al art. 9.º de la Instruccia se avise al interesado para que acuda à pagar en Tesoreria, se hará saber á los Administradores de Aduanas y demas que se nombran en la disposicion 4.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1880, la prohibicion de embarque y circulac on de minerales sin ir acompañados del certificado-guia que acredite el pago del impuesto, y la penalidad en que incurren caso de autorizar el embarque, admitir, espedir o trasportar minerales que no vayan acompañados de aquel documento. Tambien se dará conocimiento á los espresados Administradores y á los dueños ó representantes de los establecimientos de fundicion ó beneficio de minerales, la obligacion que les imponen los artículos 15 y 16 de la Instruccion, y la penalidad señalada para los casos de contravencion, haciendo entender asimismo á los Ingenieros Jefes de minas la parte que les corresponde en el servicio de comprobacion y que determina el art. 11.

8.ª Hechas las esplicaciones necesarias para la inmediata ejecucion de la Ley, y dadas á conocer las disposiciones que deben observarse, esta Direccion general encarece à V. S. la necesidad de que la Administracion de Contribuciones y Rentas se dedique desde luego á la reunion de los antecedentes y datos que han de servir de comprobantes de las relaciones de productos que darán los interesados en su dia, preparando tambien los documentos precisos en que ha de basarse la acertada administracion, contabilidad y recaudacion del impuesto. á fin de obtener pronta y fácilmentellos datos exactos para los estados periódicos de movimiento de minas y de valores, recaudacion y débitos que han de remitir à este centro, asi como las demas noticias que convengan al interes del servicio.

Todo lo que esta Direccion general comunica à V. S. para que disponga su

puntual cumplimiento esperando de su acreditado celo que ejercerá la debida vigilancia sobre este ramo de la Administracion para que por todos sean cumplidas sus respectivas obligaciones, y que se servirá acusar el recibo de esta circular.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue à conocimiento de los dueños de minas que vienen obligados à satisfacer, al vencimiento de cada trimestre, lo que les corresponda por canon al respecto de los nuevos tipos del artículo 4.º de la ley y por el 4 p8 de los productos brutos obtenidos recordando á la vez los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Instruccion de 44 de Abril de 1877, que queda en todo su vigor.

Mas para que pueda darse debido cumplimiento á la preinserta circular he creido de mi deber dictar las prevenciones

siguientes:

1." Los propietarios à explotadores de una ó varias minas por si ó por medio de representante legal, presentarán por duplicado en la Administración de Contribuciones y Rentas en los diez primeros dias de cada trimestre una relacion del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato. En esta relacion espresarán la cantidad, clase y ley del mineral extraido el precio á que se haya vendido clase en la boca de la mina, ó el valor que se le considere en dicho punto sino se ha vendido ó así se ha trasportado para venderle en otro punto ò para exportarle al extranjero, y el importe del 1 p a sobre el valor integro, sin deduccion de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relacion se declara obligado á pagar.

2. Al pie de la relacion declararán de su exactitud, en la parte que les conste, la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportacion ó beneficio: esta declaración podrá hacerse por medio de documento separado de la relación, si el comprador del mineral no tuviera su domicilio en la misma localidad ó careciere de representante.

3.º Si las minas pertenecen á una sociedad, presentará la relacion que queda indicada el presidente de la junta directiva, ó quien hnga sus veces, bajo su propia reconsobilidad personal

4.° Cuando el obligado á presentar la relacion de una mina no lo haga en el término prescrito, la Administracion de Contribuciones y Rentas tendrá especial cuidado de proponerme el comisionado planton que haya de enviarse contra él y á su costa, con las dietas correspondientes, y ademas se le impondrá un recargo del 20 p8 de la cantidad que despues resulte debe pagar.

5.º Si el obligado á declarar al pié de la relacion ó documento de que trata la prevencion segunda, se negaseá hacerlo, pagara como suelto el 20 p8 del impuesto correspondiente á la parte que le cor-

responda declarar.

6. La Administraciou de Contribuciones y Rentas admitirá los dos ejemplares de las relaciones que presenten los números y conservará el uno, devolviendo el otro, con su recibi, para resguardo del interesado. Despues de examinadas las operaciones aritmética de las relaciones cumplimentará dicha oficina lo dispuesto en el art. 9.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, dándose aviso al interesado ó representante para que acuda á pagar en Tesoreria la cantidad que le coresponda, dentro un término que no podrá esceder de 40 dias y.

7.ª Trascurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Administración de Contribuciones y Rentas cuidará de que se proceda cóntra los deudores morosos en la forma establecida para hacer efectivos los débitos por Territorial á favor de la Hacienda, y cuando se llegase al em-

bargo de inmuebles, se embargará en primer tèrmino el todo ó la parte de la mina de que procede el débito sin perjuicio de que se haga saber á los Administradores de Aduanas y demás funcionarios que se nombra en la disposicion 4.º de la Real orden de 47 de Enero de 4880, la prohibicion de embarque y circulacion de minerales sin ir acompañados del certificado-guia que acredite el pago del impuesto.

Esta Delegacion propondrá, en su dia si lo cree conveniente, la celebracion de conciertos con los contribuyentes ò el arriendo de la recaudacion total de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto por el art. 1.º de la ley de 25 de Julio último.

Palma 22 de Agosto de 4883.—El Delegado de hacienda, Bonifacio Soriano.

## NACIONAL.

### MADRID 25.

Casi todos los periódicos siguen hablando de posible crisis, y de lo último que se sabe de los señores Martos y Montero Rios.

No sabemos lo que sucederá en un periodo más ó ménos breve, participando, à lo que parece, de la propia duda los más avisados; pero presumimos, sea cualquiera la suerte del ministerio actual, que la situacion Posada tropezaria en la embriogenia con grandisimas dificultades, y en su marcha, si llegara á marchar, con tales estorbos, que seria un verdadero Calvario con su crucifixion y todo, el que habia de recorrer el respetable presidente de la Cámara popular.

En cuanto á la otra combinacion estrecha y cerrada que propone el Sr. Montero Rios, la de gobernar solos los izquierdistas, de acuerdo, en esto, de fijo con el señor duque de la Torre, todavia nos parece más absurda é imposible, porque siquiera el Sr. Martos se pone algo en la realidad, mientras que el Sr. Montero Rios, cerrando los ojos á la evidencia, se hace la ilusion de salvar al pais con unos cuantos amigos y la Constitución de 1869; como si el pais estuviera para semejantes temeridades.

De cualquier modo el ejemplo que ofrece la izquierda, leyendo el telegrama de El Liberal y la carta de El Imparcial, y el artículo que hoy publica El Progreso, es un desbarajuste; y así no se obtiene el poder.

Pero no insistimos en esto que es de sentido comun, y menos si ha de creerse que con estas exclusiones defendemos á todo trance el statu quo.

Ni esto se deduce de lo que escribimos, para el que nos lea atentamente, ni habíamos de poner El Correo al servicio de nuestros intereses personales.

Lo que nosotros creemos, es que las divisiones del partido liberal, de dificil explicacion antes, hoy no tienen justificacion alguna, despues de lo ocurrido; y que si tantas pasiones, cerrando salida por la izquierda al Sr. Sagasta, pueden ocasionar la caida del Gobierno, no debe olvidarse tampoco que disgregados los grupos y cada cual con su tendencia, todos á la postre adolecerán de flaqueza; y como no se gobierna con flaqueza, ni antagonismo, resultará, que todo el mundo clamará por un gobierno, y este gobierno, no vemos lo puedan ofrecer tantas suspicacias, tantas pasioncillas y tantos rencores como devoran al partido liberal.

Precisamente lo que hace falta es salir de esta atonia; acometer con ánimo varonil las reformas administrativas que piden las circunstancias; dejarse de curanderos politicos; llamar la atencion del pais hácia soluciones prácticas y regeneradoras vivir, moverse, obrar, en una palabra; pero todo será inútil, siguiendo los ánimos como están; todo será inútil, porque las fracciones liberales, poderosas para dañarse, no tienen virtud alguna, segun como se presentan, para los males que se padecen. ¿No varian de conducta?

Pues lo que conseguirán es precipitar en un término breve (para todos inconveniente) la vuelta de los conservadores, y además, otra cosa: que los espíritus elevados é independientes se apartan cada dia más de les políticos y de los retóricos, solo grandes, activos é ingeniosos para sus luchas intestinas y para sus ambiciones personales.

Además de todas estas cosas que forman la sustancia de lo que se oye por to-

das partes; que es de presumir sea tambien examinado, en los actuales momentos por los ministros, se sigue hablando de lo que podra pasar antes ó despues del viaje del Rey á la Coruña, y la conveniencia mayor ó menor del viaje á Alemania, andando las opiniones en todo tan divididas que hay para los gustos más diversos, si bien se advierte, por lo que se resiere al último viaje, que vá ganando el proyecto bastante partidarios en la masa general de los monárquicos.

### Consejo de ministros.

El celebrado ayer en la Presidencia terminò despues de las ocho de la noche, habiéndose ocupado los ministros de todas las cuestiones rendientes, tanto exteriores como interiores; cuestiones que serán planteadas en el Consejo que mañana celebren con S. M. el Rey, con asistencia de los ministros ausentes que, como es sabido, son los de Guerra y Marina.

En la reunion de aver los ministros terminaron la ley provincial modificada con aplicacion á las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Esta ley la somerá el ministro de Ultramar à la sirma de S. M. en el primer Consejo que se celebre.

### CONSEJO DE MINISTROS CON S. M.

No se creia que este Consejo se celebrará hasta mañana, y por lo tanto ha sorprendido saber, sobre las doce del dia de hoy (que es cuando nosotros lo hemos sabido), que los ministros lo estaban celebrando bajo la presidencia de S. M.

Despues de llegar los Reyes desde la estacion à Palacio, los ministros subieron à saludar à sus majestades permaneciendo en la cámara como unos diez minutos.

Entonces fué cuando, segun hemos oido, S. M. mostró deseo de que se celebrara Consejo.

Los ministros se retiraron de Palacio sobre las nueve, á sus respectivas casas, con el objeto de quitarse el uniforme y volver á las nueve y media, para reunirse brevemente en Estado antes de subir à las habitaciones de S. M.; pero el general Martinez Campos no llegò á Estado hasta despues de las diez y media; de modo que el Consejo con el Rey habrá empezado à las once de la mañana ménos veinte minutos, durando hasta la una y cuarto, en que los ministros bajaron á la secretaria mencionada, donde continúan reunidos cuando á la una y media enviamos estas cuartillas desde Palacio á la redaccion con el temor de que no lleguen à tiempo para el exprés.

A esta hora, nada sabemos con precision, por no haber hablado con los ministros. Solo se sabe, que se han tratado todas las cuestiones pendientes, el viaje y la politica, sin que los acuerdos sean definitivos.

Además, por las caras de los ministros y por alguna media palabra, nosotros colegimos que se presenta mal cáriz para la situacion, y que el dia de mañana va á ser de grandes emociones.

## A LAS TRES Y MEDIA.

A esta hora, en que cerramos el número de las provincias á donde vá el correo ordinario, y cuando ya hemos tenido tiempo de conocer más datos, podemos decir:

1.º Que en las breves palabras que á las diez y media se cambiaron los ministros en la secretaria de Estado, antes de subir los ministros al Consejo con el Rey, el general Martinez Campos espresó de nuevo su deseo de retirarse del Gobierno. 2.° Que en el Consejo con el Rey, se planteó la cuestion de Confianza y se habló del pró y del contra del viaje á Alemania, expresando el Sr. Gamazo sus objeciones al viaje. Y 3.º Que los ministros quedaron en reunirse de nuevo, y dar una respuesta á S. M.

El resúmen de todo es, que los ministros más impresionables creen puede haber mañana una crisis total, y los más tranquilos y flemáticos piensan que el Rey encomendará mañana la formacion de un nuevo Gobierno al Sr. Sagasta.

Mañana, en definitiva, habrá de saberse, porque los ministros se reunirán manana martes, á las nueve de la manana, en la presidencia, y entre doce y una irá el Sr. Sagasta á exponer lo que hava á S. M.

¿Se hará el viaje á Alemania? Caso de encargarse el Sr. Sagasta de formar nuevo Gabinete, ¿cómo le formará?

Esto es lo que no puede saberse á la hora en que escribimos estas líneas.

## LOCAL.

Era natural.

El único colega que comenta y se hace cargo del sencillo suelto que sobre Jueces municipales y sus suplentes, estampamos en nuestro penúltimo número, ha sido el diario zorrillista.

Era natural que asi sucediera, por la cuenta que debe tener à los hombres de su partido.

Mas no contento el periódico zorrillista, con defender á personas que nadie ha atacado hasta ahora, y faltando rotundamente à la verdad con la impudencia que le caracteriza dice, que nuestros amigos pidieron el relevo de la primera autoridad judicial, asi como tambien el de todas las autoridades militares, civiles y económicas.

Esto, por lo bufo, no mereceria contestacion, si para amparar el colega á sus amigos (que bien lo necesitan) no tratara de presentar como posibilista al que pretendia ser nombrado Juez municipal de Lluchmayor. Si la alusion se reliere à nuestro queridisimo amigo don Miguel Mataró, que desempeñó aquel cargo, con aplauso general, durante el bienio anterior, deba saber el favorecido colega, que el señor Mataró, es, desde hace mucho tiempo, uno de los mas caracterizados gefes del partido liberal-dinástico de aquella localidad, habiendo merecido del ilustre gefe de nuestro partido Sr. Sagasta, repetidas pruebas de consideracion y cariño en las cartas políticas que aquel le dirigiera en todas ocasiones,

Si el actual Juez municipal de Lluchmayor, reune ó no las condiciones de idoneidad é independencia que adornan á nuestro amigo, no debemos ni queremos averiguarlo en este momento, cuando el Presidente le nombró debió ser por reconocerle aptitud, por mas que con posterioridad se haya entablado en contra de aquel un recurso que hoy pende de alzada ante el ministro, por sus condiciones de idoneidad (que en nada afectan à su honra y buen nombre) condiciones que no quedaron segun noticias, en el puesto que fuera de desear ante la escribania del Juzgado de instruccion ó primera instancia.

Comprendemos y aplaudimos que los cargos judiciales, aun en los de inferior categoria, sean provistos, independientemente de los partidos en personas aptas y no contrarias à S. M. el Rey en nombre de quien se ejerce justicia; reuniendo estas condiciones les consideramos aceptables; pero ni comprendemos ni podemos explicarnos que en la presente provision de Juzgados municipales en esta provincia, se hayan formulado tantas reclamaciones contra los nombrados por la Presidencia de esta Audiencia, cosa que era desconocida en sus fastos judiciales precisamente por la respetabilidad misma, reconocida unánimemente de las personas que en los anteriores bienios resultaron favorecidas.

¿Lo va entendiendo el protector diario zorrillista?

Ha fallecido en esta ciudad el conocido industrial D. Pedro Juan Bosch v Alcover.

Esta mañana se han celebrado en la Catedral los funerales para descanso de su alma, asistiendo un numeroso concurso.

El dia 22 del actual falleció en los hanos de Santa Agueda y el dia 25 fué trasportado su cadáver á Madrid, del jôven Conde de Tendilla y Marqués de Bélgida, hermano de la distinguida Señora Condesa de Sallent y cuñado por consiguiente de nuestro querido y particular amigo don José Cotoner Diputado á Córtes por esta Isla.

El finado, que Dios tenga, era persona muy querida y estimada en la alta sociedad madrileña.

Damos á la respetable samilia del Conde de Sallent el mas sentido pésame.

En la sesion celebrada por este Ayuntamiento el pròbimo pasado dia 24, se hizo el sortco de Vocales asociados que, junto con los concejales, deben formar la Junta municipal durante el año económico de 1883-84, y resultaron nombrados los Sres. siguienles:

D. Gabriel Feliu y Manera. Juan Palou de Comasema. Francisco Asprer y Pastors.

Antonio Villalonga Perez.

Bernardo Canet Ferrer. Antonio Forteza.

Casimiro Urrech. Gabriel Fuster y Fuster.

Benito Pons y Fábregas. Jacinto Feliu y Ferrá.

José Alcover y Maspons.

Francisco Pons y Nadal. Jaime Palou y Nicolau.

Juan Devá.

Bernardo Obrador y Mut.

José Vich. Evaristo Argelés.

Francisco Juan y Rigo.

Miguel Barcelò. Narciso Sans.

Rafael Garcia y Moll. Luis Miró y Pomar.

Bartolomé Aguiló y Aguilò.

Marcos Picornell.

José Guasp y Pujol.

Jose Rover. Gabriel Gil.

Antonio Vaquer y Noguera.

» Bartolomé Horrach. José Ancona Vicens.

Jaime Cerdá y L'ado.

Gabriel Oliver y Morey.

Pedro Antonio Obrador.

Guillermo Rosselló.

Julio Fermin Quinones.

Eusebio Pascual y Orrios.

En nuestra primera plana publicamos una circular de la Direccion general de contribuciones que la Delegacion de esta provincia ha insertado en el Boletin oficial, y sobre la que llamamos la atencion de nuestros lectores à quienes puedan interesar sus disposiciones.

Aver mañana entró en el puerto el vapor correo de Alicante é Ibiza con la correspondencia, pasaje y carga.

Por la tarde salio el Palma para Argel con numeroso. pasaje y carga.

La Administracion de propiedades é Impuestos de esta provincia recuerda á los compradores de fincas y redimentes de censos de Bienes, Nacionales D. Melchor Cloquell, D. Antonio Marroig, don Juan Bautista Muntaner, D. Bartolomè Fiol, D. Pedro José Vidal, D. Damian Perez, D. Antonio Cañellas, D. José Fernandez, D. Antonio Florit, D. Sebastian Vives, Avuntamiento de Ciudadela, don Matias Enseñat y D. Jaime Gibert que, les vencen pagirés dentro del mes de Setiembre próximo.

El importe total de dichos pagarés asciende à 8.880 pesetas 43 céntimos.

Dentro de los quince primeros dias del próximo mes de setiembre han de presentar en la secretaria de esta Audiencia sus solicitudes documentadas los que deseen tomar parte en los exámenes generales de aspirantes al cargo de procurador de los tribunales.

Las matrículas para el próximo curso académico deberán solicitarse en los locales de costumbre, durante todos los dias laborables del próximo Setiembre (menos las de la facultad de Derecho, que no se expedirán hasta el dia 16,) siendo oportuno advertir que el 30 es festivo; pero pasado dicho término, las matriculas serán extraordinarias y estarán sujetas al pago de dobles derechos.

Los que soliciten matriculas del primer año de facultad, deberán acompañar á la papeleta de solicitud, además del pago de los derechos, título ó certificacion de ser bachiller, ò al menos certificacion que acredite haber probado todas las asignaturas de segunda enseñanza, si bien antes de poder sufrir examen han de acreditar poseer aquel titulo.

Al solicitar toda matricula debe presentarse la cédula personal, sin cuyo requisito no será admitida.

Programa de lae piezas que tocará esta noche en el paseo la música del Regimiento de Filipinas.

Polka Todo Choya. - Farback.

Sinfonia Raimond.—Tomas.

Marcha Marionete. -- Gounod. Retreta Austriaca. - K. Belá.

Agua de Fuego. Wals-de Placé.

Ayer [mañana] fondeó en el puerto el cañonero Alsedo.

El Isleño de ayer estampa la siguiente noticia:

«Por no estar autorizada la aduana de Fe'anitx para el adeudo de trigos y cereales procede tes del estranjero, el vapor Santueri que vino hace ocho dias de Cagliari con cargamento de habas tuvo que descargarlas en el muelle de Palma para hacer el adeudo y despues volver á cargar para conducirlas al punto de su destino.

Nos parece que el entorpecimiento es de alguna consideracion y vale la pena estudiar el medio de evitarlo.

Estamos conformes con el comentario.

Dice El Diario de Palma:

«La fiesta de San Agustin se celebró con toda pompa en la Iglesia del Socorro, que perteneció á los religiosos agustinos. Celebró misa solemne el canónigo Sr. Dameto, asistiéndole de diácono el canónigo Sr. Vidal, y predico el Sr. Florit ecónomo de la Puebla. Este año ha sido el primero que esa fiesta se ha celebrado sin ninguno de los hijos del Sol de la Iglesia, cuyas obras elogió el orador quien encargó ademas al Sr. Custos y al vecindario que cuidasenide aquel templo, que tantos sacrificios habia costado á sus fundadores. La funcion no desmereció en lo mas minimo, antes al contrario, se observó que las laudes se cantaban como antiguamente por los agustinos.»

### BOLETIN.

El periodico oficial de la provincia numéro 2582 contiene:

Telegramas referentes al viaje del Rey. Estado demográfico - sanitario de Palma.

Precios á que han de abonarse los suministros que se hayan hecho á tropas del ejército y á la Guardia civil.

Aviso à los propietarios del solar angular con las calles de Maura y de Odon-Colom (ántes de los Buñuelos.)

Otro de hallarse de manifiesto el reparto de consumos de Andraitx.

Otro de hallarse tambien de manifiesto el reparto del citado impuesto en Ciudadela.

Distribucion de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aviso à compradores de Bienes Nacionales, à quienes vencen pagarés dentro del próximo mes de Setiembre.

Lista de vocales de la Junta Municipal de Deyá en concepto de asociados.

Abintestato de Cosme Morro y Morey y Margarita Morro y Caldentey, fallecidos el primero en la Habana y la segunda en Palma.

Declaracion de la rebeldia de D. Luis Béjar, ex-director de Telégrafos, por no haberse presentado á contestar los cargos hechos contra el mismo en el espediente de reintegros de dos mil quinientas pesetas, que le sueron libradas para que pasara al extranjero en comision del servicio, ni haber tampoco justificado su inversion como debia hacerlo en el plazo legal de tres meses concedido al esecto.

Anuncio de la provision de una notaria

## de Soller.

Sr. Director de El Balear. Manacor 27 Agosto de 1883.

COMUNICADO.

Muy Sr. nuestro: Con esta misma fecha remitimos al Director de El Demócrata el adjunto comunicado que esperamos de su bondad se dignará tambien insertar en el periòdico de sa direccion, por lo cual le dan las gracias anticipadas sus affmos. S. S. Q. B. S. M.-La mayoria del Ayuntamiento.

Sr. Director de El Demorrata. Manacor 27 Agosto de 1883.

Muy Sr. nuestro: esperamos de V. que con arreglo á la ley, tendrá la bondad de insertar en su apreciable periódico, el siguiente escrito y se lo agradecerán quienes lo suscriben y B. S. M.

En el número 1.249 de dicho periódico correspondiente al sábado último, en las columnas cuarta y quinta se publica: que escriben de Manacor á esa redaccion por persona fidedigna y autorizada, lo ocurrido en el nombramiento de la Junta Municipal, calificàndolo de cosa que no tiene nombre y añadiendo, «Relatando nsencillamente los hechos acaecidos, hasntará para llevar al ánimo de nuestros plectores la conviccion mas profunda del »poco respeto que tienen á la ley y el »gran descaro en atropellarla por modo »manifiesto y eviden'e, los individuos »que forman la mayoria de aquel Ayun-»tamiento» (el de Manacor.)

Prescindiendo por ahora de la responsabilidad en que ha incurrido la redaccion, por apreciaciones tan infundadas y de tan mal género y para que la opinion no se estravie, en perjuicio del buen nombre de personas respetabilisimas, suplicamos al público suspenda su juicio, hasti que el tribunal competente, haya resuelto lo que sea de justicia sobre lo que se relata de los hechos ocurridos; pues solo en el banco do los acusados, se debe responder de una relacion tan descabellada, producto al parecer de una cabeza caduca, maliciosa y malhumorada. Unicamente para dejar las cosas en su lugar, indicaremos algunas de las muchas mexactitudes, de que se halla plagado el suelto de que se trata.

Cierto es que no se reunió número, en la primera convocatoria, pero es completamente inexacto, que por la Alcaldia, «no se hiciera meacion ninguna acerca del dia que debia reunirse el Ayuntamiento por segunda vez para el mismo objeto;» sino que atendida la urgencia del negocio, pues que antes de finalizar este mes ha de quedar constituida la Junta Municipal y usando de la facultad que le concede el articulo 102 párrafo 2.º de la ley dispuso se hiciera nueva citacion para el dia siguiente à las cinco de la tarde; de lo cual estaria enterada la minoria, si por un arranque de impaciencia no hubiere salido de las Casas · Consistoriales, antes de quedar estendida la correspondiente diligencia, segun asi se lo suplicó el Senor Presidente. Lo espuesto se deduce de un documento publico y solemne, como es el libro de actas del Municipio; sin que se tenga necesidad de acudir á la prueba de testigos, como lo hace el autor de la correspondencia base de dicho sælto, apesar de ser persona tan fidedigna y autorizada.

Rectificado este hecho caen por su .base todos los cargos que se hacen á la hora en que debia tener lugar la sesion, se conciben todas las maquinaciones, que á la mayoria se atribuyen, al objeto de precipitar la reunion de los Señores Concejales?; ademas de que los dependientes de este Municipio no vigilan ni han vigilado nunca á ningun Conceja<sup>1</sup>, si bien nada tiene de extraño que el dia 24 último, como todos los demas, se viera alguno en la plaza de la Constitucion contigua á la calle del Capitan Antonio. Por otra parte: ¿què necesidad habia de vigilar si todos los dias á las cuatro de la tarde el Sr. Domenge marcha á Son Amengual, conforme se consigna en el

suelto? Pero hay mas; en aquel célebre relato, llevado á cabo con tanta imparcialidad se consigna como hecho iudubitado, que hay la costumbre antes de empezar la sesion de esperar media hora despues de la señalada á los Concejales que aun no se hubiesen presentado; mas esto solo se practica en las primeras convocatorias y no cuando siéndolo por segunda vez, se puede tomar acuerdo cualquiera sea el número de los asistentes. Igual linexactitud se comete al aseverar que á las cinco y media, se hallaba terminada la sesion, siendo así que no lo estuvo hasta las seis menos veinte y el Sr. Domenge no se personó en la Casa Consistorial, hasta cinco minutos despues de terminada.

Segun estamos enterados, tampoco es exacta la contestacion dada al Sr. Domenge por el Secretario de este Ayuntamiento Sr. Oliver, sino que teniendo en cuenta que las actas solo 'son públicas, luego de leidas, aprobadas y firmadas, se negó á enseñarle la minuta de la sesion que acaba de celebrarse.

El sorteo se esectuò con escrupulosa legalidad y si los agraciados, segun se consigna en el suelto, son personas todas adictas menos una á las que formaban el Ayuntamiento saliente, lo que hasta la fecha no consta á la mayoria, débese puramente á la suerte y á la mayor probabilidad, resultante de ser mas crecido el número de los adictos que no el de oposicion.

Al estampar el autor del suelto que los concejales asistentes à la sesion celebrada el viernes último, tuvieron tal vez presente aquella frase de Napo'eon «de que la ropa súcia se lava en casa» (que dios mediante toda se lavará incluso los trapos de veinte años atrás), refiriéndose á pase de cuentas, estrañamos mucho se saque à colacion este asunto que es mentar la cuerda en casa del ahorcado, y producirá necesariamente mal efecto á uno de los individuos que componen la mayoria.

Los comentarios que á lo último añade la redaccion, son del mismo género que el preámbulo. Y bueno es advertir, para desengaño de cierto Concejal que al parecer se atribuye una grande importancia, que la mayoria del Ayuntamiento, aparte de la consideracion debida à todo representante del pueblo y que llena número en las sesiones, le da muy poca; ya sea porque no la tiene, ya porque en su concepto no la merece y que no se ocupa de si corre de Zeca en Meca yendo ó viviendo de Son Amengual, ni de si es ó no es de su propiedad.

Se ve por lo dicho, que el mismo objeto de la minoria es meter ruido y nada mas, y lo prueba claramente el que mi uno solo de sus individuos asistió á la sesion celebrada, apesar de hallarse en el casco de la villa, D. Salvador Segura, quien obrando ya en su poder la cédula invitatoria y enterado como debe estar de las prescripciones legales, acudió á la Secretaria al oir la campana, preguntando en tono de guasa si habia novedad, siendo contestado negativamente, como es natural; y lo que es mas, siempre la minoria tiene cuidado de invitar cierto público para que presencie la discusion y esta vez, ni un solo individuo se presentò, ni se oyó decir cosa alguna hasta que apercibidos los vigilantes de la minoria de que la sesion estaba terminada, se precipitò en la Secretaria del Ayuntamiento, haciendo cargos á la mayoría y hasta el señor Domenge injurió de un modo soez y grosero al Ayuntamiento, sobre lo cual los tribunales se encargarán de imponerle el debido correctivo.

Antonio Jaume. - Miguel Amer. - Antonio Pastor.—Bartolomé Vallespir.—Damian Mesquida, -- Gerónimo Mesquida. --Lorenzo Caldentey.

Por si y por no saber firmar el Concejal D. Juan Sureda y de su orden. Mateo Ribot.—Pedro Muntaner.—Guillermo Llull.—Francisco Sancho.

## VARIEDADES:

EL PRETENDIDO MANUSCRITO ORIGINAL DE LA BIBLIA.

El gobierno inglés ha estado á punto de ser victima de un timo que reviste proporciones colosales. Muy poco le ha faltado para que le cueste la broma veinticinco millones de pesetas.

Hè aqui lo ocurrido:

Un M. Shapire, diciéndose poscedor del manuscrito original de la Biblia, lo ofreció en venta al director del «British Museum». Examinado el manuscrito por el director y demas sábios empleados en el establecimiento, tuviéronlo por autént co y dieron parte al gobierno del asunto.

En vista del autorizado informe de los sábios, el gobierno dispuso que se entrara en tratos con el poseedor de tan valiosa joya, y que esta quedara espuesta al público en una magnifica vitrina que al efecto se construyó en el Museo.

El entusiasmo que tal hallazgo produjo en el público no tuvo limites; la emocion del pueblo londonense llegó, hasta el paroxismo.

La prensa inglesa aparecia llena de detalles sobre aquellas maravillosas reliquias, á las cuales se atribuian unos tres mil años de existencia. Las trascripciones, las traducciones y los comentarios caian como granizo, y el «Times» lo acogia todo en sus enormes columnas.

La multitud se agolpaba cada dia más numerosa y llena de ansiedad en torno de la vitrina donde estaba encerrado el maravilloso manuscrito. Hasta el mismo M. Gladstone, el primer ministro, en persona, fué à honrar al manuscrito con su visita.

El poseedor, vecino de Jerusalen y residente por el momento en Lóndres, pedia friamente por su manuscrito la friolera de un millon de libras esterlinas, ò sea 25 millones de pesetas.

Como se trataba de un negocio tan importante, el gobierno inglés, para asegurarse, quiso que el sábio francés Mr. Clermont-Gaunean examinase el manuscrito.

El resultado del exámen ha sido un jarro de agua fria sobre el entusiasmo británico. Mr. Clermont-Gauneau ha puesto en claro que el tal manuscrito es obra de un falsificador moderno, descubriendo además el procedimiento seguido para hacer la trampa.

El tal manuscrito se compone de tiras de cuero largas y estrechas, con gran aspecto de antigüedad, cubiertas de cara :téres moab tas. Deuteronomio que el doctor Ginsburg, uno de los primeros hebraizantes de Inglaterra, ha traducido.

Esas tiras se hallan cortadas de antiguos rollos que contienen el Pentateuco en carácteres hebreos moder nos. El falsificador se ha servido de ellas para trascribir el texto biblico en el alfabeto moabita, descubierto precisamente hace unos quince años por Mr. Gauneau, encargado de examinar ahora el manuscriton.

La demostracion ha sido completa y contundente. El falsificador no tiene escapatoria. Este caballero dista mucho de ser rana en el arte de inventar antgiüedades maravillosas. El fué quien dió el timo à los alemanes, vendiéndoles por ochenta mil francos una coleccion de cachorros moabitas, cuyo caracter apócrifo fué descubierto tambien por Mr. Clero mont-Gauneau.

Aunque muy sensible hubiera sido pa ra el gobierno inglés la pérdida de los veinticinco millones de pesetas todavía la habria dolido más el ridículo si llega á hacer la compra del manuscrito.

(De La Correspondencia de Valencia.)

### UNA ANECDOTA BIRMANA.

Paseábase por un cementerio un principe birman, lleno de tristeza á la vista de los monticulos de tierra que indican las sepulturas.

Nota de pronto la presencia de una mujer pálida, arrodillada sobre una pendiente, húmeda todavía, y que con su abanico hacia exagerados movimientos.

Acércase el principe, y dice á la hermosa que alli se hallaba. -¿A qué pariente llorais?

-A mi marido.

-¿Mas por qué abanicais así su tumba? Budha no os ha de devolver el cuerpo de vuestro esposo.

-; Ah!-contesta la mujer,-es que le juré no volver à casarme mientras que no estuviese seca la tierra que le cubre, y vengo diariamente á abanicarla para que la humedad desaparezca lo más pronto posible.

No hace aun muchos dias, gegun reasiere un periódico, una hermosisima niña de diez ú once años presentábase en la antecámara del palacio de Windsor, residencia de la reina Victoria, y solicitaba el honor de entregar á la graciosa soberana un par de medias primorosamente tejidas por la entusiasta admiradora de la reina de Inglaterra.

Retiròse la niña sin poder realizar por completo sus deseos pues la reina no daba audiencia à la sazon.

Pero las medias llegaron bien pronto á manos de la reina Victoria, quien, agradecida, correspondió al obsequio con otro par de medias de seda, llena la una de bombones y repleta la otra de libras esterlinas.

Al dia siguiente recibia la reina Victoria una esquelita concebida en estos ó parecidos términos.

«Agradezco infinito vuestro precioso y delicado obsequio. Siento no poderlo disfrutar, porque mi hermanito se comiò todos los bombones, mi papá se ha guardado las libras esterlinas... y las medias no me sirven.

## TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 29 á las 5 t. (Recibido á las 9'39 n.)

Les telegramas de Paris son satisfactories.

España se muestra favorable al ministerio Sagasta.

Considérase seguro que el Rey irá á Alemania. A su regreso se mod:sicará el ministerio, y antes se levantará la suspensión de garantías.

4 p2 interior: 61'40.

CIRCULO MERCANTIL.

Madrid 29. 4 p3 interior, contado, 61'35. Id. id. fin corriente, 61'35. Id. id. próximo, 61'60. 4 p3 amortizable, 00'00. Empréstito de Cuba, 94'50. Banco de España, 283 50 Paris 4 p2 interior contado, 58.43 Palma 4 por ciento, 61'35. Barcelona 4 por ciento, 61'75. Coloniales 61.00. Nortes, 106'00. Alicantes, 00'00. Orenses, 27': 0. Directos, 27'50.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE BALEARES.

El dia 9 de Setiembre próximo, de 11 á 12 de la mañana, se procedera en la villa de Inca ante el Administrador Subalterno del ramo y en Alcudia simultáneamente ante el señor Alcalde, al arriendo en pública subasta de los pastos de las murallas y terrenos perteneciente à las mismas de la citada Ciudad de Alcudia, de propiedad del Estado, bajo el tipo de 160 pesetas y condiciones publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia, número 2.574 del dia 9 del que rige.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las personas à quienes convenga interesarse en la citada subasta. Palma 13 Agosto de 1883.-El Adminis

trador, Gaspar Viyao.

### LA INDUSTRIAL MALLORQUINA.

La Junta de Gobierno de esta Compania en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convoca á la general para celebrar sesion ordinaria el dia 30 del presente mes à las 5 de la tarde en el local que ocupa la fábrica de dicha sociedad.

Los señores accionistas que quieran con currir à dicho acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, deberán depositar sus titulos en la Caja social antes del dia 23.

Los que tengan que representar à otros, deberan entregar en la Secretaria sus respectivos poderes ò autorizaciones que cons ten en documento privado, hasta una hora antes de la señalada para la sesion, à te nor de lo prevenido en el artículo 22 de los mismos estatutos.

Lo que se publica en el Boletin Osicial y periódicos de esta localidad para conoci miento de los señores accionistas. Palma 6 Agosto de 1883.-P. A. de la J. de Go bierno: El Vocal Secretario, Silvano Font.

CREDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca à los señores accionistas para la General ordinaria que deberà celebrarse el dia 2 del pròximo Setiembre à las once de la mañana, en el domicilio de la Socie dad.

La lista que comprende el nombre de los que tienen derecho à votar, estará de manifiesto en la Secretaria; y los señores socios que deban concurrir, se serviran recoger su papeleta de asistencia, con la anticipacion correspondiente.

Se advierte que las cartas de representacion, se admitiran hasta una hora antes de la fijada, para celebrar la Junta.

Palma 1.º Agosto de 1883.-Por el Crédito Balear .- El vocal de turno, El Marqués del Reguer.

## BANCO AGRICOLA Y COMERCIAL.

Convenida la fusion de esta Sociedad con «El Cambio Msliorquin» que tendrà lugar el dia 31 de Diciembre próximo, à tenor de las bases acordadas por el Consejo de Administracion debidamente autorizado por la Junta General; y hallandose establecido en la segunda de dichas bases que inmediatamente despues de perfeccio nado el contrato «El Cambio Mal'orquin» se encargarà gratuitamente de la adminis tracion de la Compañía con sujecion à los acuerdos que la misma adopte, haciéndose al efecto cargo de su Caja y Cartera y que dando completamente autorizado para representarla tanto en el ejercicio de sus de rechos y acciones como en el cumplimiento y pago de sus obligaciones; se ha fijado el dia 25 del corriente para hacerse cargo «El Cambio Mallorquin» de la Administracion referida, que laudo por lo mismo, desde dicho dia, trasladadas las oficinas de este Banco al domicilio del Cambio Ma llorquin, calle de Palacio, número 24.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y especialmente de los señores accionistas y personas que tengañ operaciones pendientes o deseen verificarlas con este Banco, las cuales continuarán como hasta ahora, bajo la administracion indi-

Palma 21 de Agosto de 1883.-El Pre sidente, Pedro Sampol.

## BANCO DE LAS BALEARES.

Convenida la fusion de esta Sociedad con «El Cambio Mallorquin» que tendrá lugar el dia 31 de Diciembre próximo, á tenor de las hases acordadas por la Junta de Gobierno debidamente autorizada por la General; y hallandose establecido en la segunda de dichas bases que inmediatamente despues de perfeccionado el contra to «El Cambio Mal'orquin» se encargará y gratuitamente de la administracion de esta Compañia con sujecion à los acuerdos que la misma adopte, haciéndose al efecto cargo de su Caja y Cartera y quedando completamente autorizado para representarla tanto en el ejercicio de sus derechos y acciones coma en el cumplimiento y pago de sus obligaciones; se ha fijado el dia 25 del corriente para hacerse cargo «El Cambio Mallorquin» de la Administracion referida, quedando por lo mismo, desde dicho dia, trasladadas las oficinas de este Binco al domicilio del Cambio Mallorquin, calle de Palacio, número 24.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y especialmente de los señores accionistas y personas que tengan operaciones pendientes ó deseen verilicarlas con este Bance, las cuales continuarán como hasta ahora, bajo la administracion indi cada.

Palma 21 de Agosto de 1883.-El Presidente, Miguel Ignacio Font.

### COLEGIO DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA DE MANACOR.

El dia 1. del próximo Setiembre se abri rán de nuevo las clases en este Colegio pa ra los alumnes que hayan de sufrir exámen de ingreso para emprender los estudios de la 2. enseñanza, cuyo examen ten dra lugar en el mismo establecimiento el dia 25 del citado mes. Tambien se haran extensivas las clases à los alumnos que tengan que presentarse à examen de algunas de las asignaturas de 2. en eñanza, las cuales se verificaran en el Instituto de Palma, toda vez que, siendo insignifican te el número de alumnos que han aplaza. do la aprobacion de sus estudios para el próximo Setiembre, á consecuencia de los briliantes resultados obtenidos eu el ú'timo curso, no hay lugar à que, por tan reducido número, se tenga que formar tribu nal expresamente para este objeto en el mismo Colegio. Y este claustro de profeso res se congratula tanto mas de resultado tan satisfactorio, en cuanto que es este progresion constante y fija á medida que transcurren los años en la existencia de este centro de enseñanza.

Manacor 14 Agosto de 1883.-El Director, Antonio Amoros, presbitero.

## COMPANIA CURTIDORA

É INDUSTRIAL. El 1. del próximo Setiembre quedan trasladados el almacen y oficinas de esta Compañia en la calle de Fiot, número 13 y 15 y calle de la Vidrieria, número 18. Palma 25 Agosto de 1883.—El Admi-

nistrador, Cosme Bauza.

Compañía Catalana

DE VAPORES TRASATLÁNTICOS. Salidas fijas del puerto de Barce ona el 15 de cada mes para

PUERTO-RICO Y HABANA. Saldra para dichos puntos el 15 de Setiembre el vapor

## CASTILLA.

Admite carga y pasageros. Los fletes y. pasages de esta a Barcelona y el trasbordo en dicho punto son de cuenta de la Compañía.

Estando limitada la cabida, se advierte à los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga.

Se despacha plaza Copiñas, número 5,

entresuelo.

El nuevo vapor trasatlantico Español.

saldrá fijamente del puerto de Barcelona para el de Habana con escalas en Puerto Rico, Santiago de Cuba y Cienfuegos, el lunes 10 del próximo Setiembre. Admite carga para dichos puertos.

Para mas informes dirigirse al Naviero-Director de «La Isleña» Empresa maritima á vapor, Marina, 32.

LA ISLEÑA. EMPRESA MARITIMA A VAPOR. El nuevo y acreditado vapor

saldrá de este puerto para el de ARGEL el mie coles 29 del corriente à las 5 de la tarde. Admite carga y pasageros.

Se despacha calle de la Marina, núme-

ro 32.

## FRAGATA ESPAÑOLA Paquete del Vendrell

saldrá de este puerto á principios del mes entrante para la HABANA con escala en PONCE admitiendo para ambos puntos carga à flete y pasageros. Informaran su capitan D. Francisco Vidal, Brossa, 38 y los señores Bosch Hermanos.

Enseñanza cierta de Teneduria de Li bros. San Miguel, 94.

## C'SA DE HUESPEDES

Trato esmerado y económico.

ca'le del Obispo, número 5, principal. Se alquilan habitaciones amueblada: y sin amueblar à precios muy baratos. Se sirvan comidas á precios convenidos.

ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

D. Miguel Sancho.

Número sijo de alumnos.

Desde el dia 1. del próximo Setiembre continuaran abiertas mañana y tarde las clases de 1.º enseñanza elemental y superior esplicadas con la extensión, necesaria para poder emprender con provecho los estudios de 2. enseñanza.

Los alumnos que en el próximo año eseolar hayan de ingresar en la 2.º enseñan za polrán cursarla en el propio estableci miento, bien por via de repaso asistiendo al mismo tiempo à las clases del Instituto, bien a enseñanza doméstica, a cuyo efecto dicho establecimiento cuenta con profeso res de merecida reputación.

Quedaran tambien abiertas las clases de idioma francés é ing'és, y dibujo.

No se admitirán mas que diez alumnos en cada una de las clases de 2. enseñanza y veinte y cinco en las de primera. Domi cilio del establecimiento, Pas d' en Quint número 6.

## Casa de comida.

En la calle de Pelaires número 107 tien da. Precios módicos y servicio esmerado.

Alquiler.

En la calle de Miramar número 6, se alquila un segundo piso. Informarán en la carpinteria de la calle de San Pedro Nolasco.

## Se alquila la taberna

llamada «Sa Punta» de Establiments. En Palma calle de Feliu, hostal de Alaró, daran razon.

Se alquilan unos entresuelos en la calle de Sintes número 5. Informarán en la misma casa piso principal.

En la plaza de la puer ta Pintada, se alquila la cochera número 11, tiene agua y gran capacidad. Informaran, Sintas 5.

Esta para alquilar la habitacion principal de la casa de Campo del prédio «Son Matet,» situada en las

inmediaciones de Cala Mayor y Porto Pi. Para su ajuste dirigirae Jaime II, 75, chocolateria.

En la calle de la Marina, número 52, hay un primer piso para alquilar.

# Singer. INTERESANTE.

La Compañía Fabril «Singer» de Nueva York, deseosa de corresponder al creciente favor que el público en general dispensa á sus inmejorables máquinas para coser «Singer» legitimas, ha ordenado á todas sus casas, que en lo sucesivo acompañen á las máquinas familia é intermedia, además de los 16 piezas que anteriormente se daban, 8 ma-, a saber:

3 dobladillos de diferentes anchos.

1 ribeteador de bleses.

pié para los mismos. i pieza para sobrecargar costuras.

1 acolchador.

1 marcador de pliegues. Todos los modelos de nuestras máqui-

### nas a 10 reales semanales,

sin adelanto ni aumento alguno. Enseñanza y atenciones gratis á domicilio y sin limite.

Sacursal en Palma. 4, JAIME II, NUM. 4.

## Al público.

Por un precio módico: Se venden dos casas con jardin en el

«Hostalet d'en Canellas.» Para mas informes dirigirae à la Plaza de San Antonio número 7 segundo.

## Al Público.

Se desean vender todos los enseres de una tienda de harino, aceite y petróleo, para la venta al pormenor. En esta imprenta daran razon.

## Al Público.

Se desean vender to os los enseres do una tienda de comestibles. Daran fazon San Elias 7.

## AVISO.

No haliendo tenido efecto la subas'a anunciada para el dia 13 del actual en los almacenes del señor Tur, en el puerto de Ibiza por falta de licitadores, la que se pu blico desde el dia 4 al cia señalado para dicha subasta en los periódicos de esta localidad, «El Isleño, El Balear, La Opinion, La Autonomia y El Democrata,» se anuncia de nuevo para el dia 3 de Setiem bre proximo à las 12 de la moñana en el mismo punto y con las mismas condicio nes indicadas en el otro anuncio, advirtiendo que no se admitira postura menor de 5.500 peseta-; que es el precio mínimo reconocido à dichos efectos.

## MUEBLES

En el almacen de muebles de Bernardo Obrador, se ha recibido ya el completo y variado surtido de dichos articulos y à precios mey ventajo: os.

Los muebles recibidos son: Sofas de todos colores y de varias di-

mensiones. Balancins, id. id. Sillones, id. id.

Lavatorios, id. id. Camas que se desarman.

Prensas. Perchas de muchas clases, y una gran variedad en sillas de muchisimos dibujos. y a precios nunca vistos.

Plaza de Cort.

ALMACEN DE MUSICA DE PERELLÓ.

## 19, Union, 19.

Además de las novedades ya publicadas, se acaban de recibir todas las que fueron ejecutadas por el cé ebre Serteto, en nuestro Teatro, para Piano à 2 y 4 manos, Wals, Lento y Pizzicatto, Regente Gavotta, Zampa, Sinfonia 1. 3. y 4. Polonesa Marques, y 1. Lagrima, Rapsodia Hungara, Sinfonia Mignon, Serenata y Meditacion Chapi, Sinfonias Tutti in Maschera, Poeta y Aldeane, Paragraph 3. Moraima Gav. tta y Pavana de Luis XIII etc. Y además Tempestad Polka, Jota Viva Aragon, Zarzuelas para pequeños Teatros, y la célebre melodia titulada «Música Prohibida.»

Grandes rebajas desde el 50 al 70 pg. 19, Union, 19.

## VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una casa Zaguan sita en esta ciudad calle de Miramar, núm. 12, 14 y 16 con varias dependencias y dos diferentes habitaciones con salida directa á la calle y otras que la tienen dentro del Zaguan; reune dicha casa todas las comodidades apetecibles, dos fuentes, un pozo, cocheras, cuadras, coladuria y jardin, y se vende libre de todo censo.

Informa: an en el primer piso del nú-

mero 5 de la calle del Temple.

## Venta de alcohol.

En la fábrica de destlacion y refinacion establecida en Manacor se hallan de venta alcoholes de vino de mas de 40°.

Para precio y demás informes dirigirse à las Oficinas de la Sociedad Agricola Industrial y Comercial de Manacor, en esta ciudad o en el despacho de la misma fabrica.

## Véndese la casa tien-

da que sué relojeria de D. Juan Vicart situada en la esquina de la plazuela de las Copiñas números 8 y 12 y la calle de Santo Domingo números 1 y 5 con todos los pisos sobre ella construidos. Quien quiera adquirirla véase con D. Lorenzo Vicens, en su casa calle del Estudio General, nú mero 15, primer pico.

Dinero á préstamo.

Calle de los Hostales, 24-2.º informa-

Horas de despacho, por las mañanas de 7 à 9, por las tardes de 3 à 6.

### EL VAPOR BELLVER

saldrá de este puerto para el de BARCE-LONA todos los lúnes à las seis de la tarde. Admite carga y pasajeros.

PALMA .= Imp. de Bartolomé Rotger, San Pedro: Nolasco, 7.

ite los bechos acan omine 11, 1675 convection maximum is the seto que tienen a la 10y-